

Constancia Secretarial. Hoy 2 de noviembre de 2022 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

El demandado **COMPAÑÍA MUNIDAL DE SEGUROS S.A.** se notificó por conducta concluyente mediante auto del 23 de septiembre de 2022.

Los días de traslado de la demanda verbal transcurrieron así: 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de octubre de 2022.

Inhábiles, fines de semana y festivos: 1, 2, 8, 9, 15, 16, 17, 22 y 23 de octubre de 2022.

Dentro del término, el demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. presentó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones.

Así mismo, se informa que aún falta por notificar a los señores NELSON ARMANDO CIFUENTES GARZÓN y CARLOS EDUARDO CIFUENTES GARZÓN.

Igualmente, la apoderada allegó constancia de entrega de documentos al señor NELSON ARMANDO CIFUENTES GARZÓN, pero no se allegó la constancia coteja de la comunicación para notificación personal, además no se han realizado las gestiones pertinentes para la notificación al demandado CARLOS EDUARDO CIFUENTES GARZÓN.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : RUTH MARINA TAMAYO ARENAS
MARÍA ALEJANDRA NARANJO TAMAYO
PAULA BIBIANA NARANJO TAMAYO
JESÚS ALEJANDRO NARANJO TAMAYO
DEMANDADOS : NELSON ARMANDO CIFUENTES GARZÓN
CARLOS EDUARDO CIFUENTES GARZÓN
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00137-00

Auto Interlocutorio No. 1271

Vista la constancia de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, presentó su contestación dentro del término concedido para ello, reuniendo los requisitos dispuestos en el artículo 96 del CGP, así que se ADMITE dicho escrito, teniéndose por contestada la demanda.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dra. ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.935.130 y T.P. No. 105.538 del C.S.J., para que represente a la entidad poderdante en los términos del poder conferido.

Toda vez, que el contradictorio no se encuentra debidamente integrado, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., no se dará traslado, hasta que la parte pasiva este totalmente notificada.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia cotejada de la comunicación para notificación personal al señor NELSON ARMANDO CIFUENTES GARZÓN; al igual que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice las gestiones pertinentes para que lleve a buen término y en debida forma las diligencias de la notificación de la parte demandada CARLOS EDUARDO CIFUENTES GARZÓN, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral primero del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 083**

Manizales, 9 de noviembre de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e67dd7b1c3d1075854c1cfd62df03b0d14838ddb3da5e00118fed4f507f1c8**

Documento generado en 08/11/2022 11:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>